



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DECRETO REGIONAL N° 0022019-GRA/GR.

Ayacucho, 20 JUN 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

VISTO: La Carta de fecha 06 de mayo del 2019 suscrito por el representante legal del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho-FREDEPA y el Oficio N° 034-2019-GRA/CR-CPG de fecha 19 de junio del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 39° de dicho texto constitucional establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que corresponde a la Gobernación Regional emitir normas que, entre otros aspectos, regulen asuntos de carácter general y de intereses ciudadano a través de los Decretos Regionales como se prevé en el artículo 40° de la precitada ley;

Que, mediante Carta de fecha 06 de mayo del 2019, el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho-FREDEPA da cuenta que el próximo 21 y 22 del presente mes, se conmemora los 50 años de la gesta del 21 y 22 de junio de 1969, donde estudiantes de nivel primario, secundario, universitarios, padre de familia, obreros y campesinos de Huamanga y Hanta ofrendaron sus vidas defendiendo la gratuidad de la enseñanza, el cual se ha catalogado como un suceso histórico de trascendencia nacional y mundial;

Que, a través del Oficio N° 034-2019-GRA/CR-CPG de fecha 19 de junio del 2019 la Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, solicita el homenaje in memoria a los caídos del 21 y 22 de junio de 1969, y estando ad portas de celebrar peticiona que se brinde el homenaje a las personas fallecidas, quienes sacrificaron su vida para recobrar la gratuidad de la enseñanza;

Que, el mártir es aquella persona objeto de persecución y muerte por defender una causa justa; bajo dicho contexto, este órgano de gobierno considera pertinente, dictar la presente disposición que reconozca la gesta popular de protesta en las provincias de Huanta y Huamanga de la jurisdicción de la región Ayacucho del 21 y 22 de junio del año 1969, en defensa de la gratuidad de la enseñanza, generado por la dación del Decreto Supremo N° 006-69/EP del 04 de marzo de 1969, mediante la cual se eliminaba la gratuidad de la enseñanza en los colegios públicos, estableciendo pagos mensuales, por desaprobación de algún curso lectivo; hecho que desplegó en la población un valeroso accionar en defensa de los intereses sociales democráticos mayoritarios, cuestión que a la postre significó la promulgación del Decreto Ley N° 17717 del 24 de junio de 1969, que derogó el Decreto Supremo N° 006-69/EP para restablecer la gratuidad de la aludida enseñanza pública;

Que, frente a la proximidad de la fecha conmemorativa de los 50 años de dicha gesta popular, aparece la necesidad y reclamo popular de instituir el 21 y 22 de junio de cada año como días de los "Defensores de la Gratuidad de la Enseñanza Pública" en Ayacucho, debiendo de homenajear a los ciudadanos, dirigentes populares, representantes de las organizaciones sociales de base, que fallecieron, quedaron heridos o con habilidades especiales como resultado de la noble protesta popular; debiendo en consecuencia reconocerles la calidad de mártires de dicha acción a los fallecidos, siendo el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, el encargado de otorgar dichos reconocimientos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27307 y modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 - 2018-JNE y con la Visación de las Gerencias Regionales;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR MÁRTIRES, de la gesta del 21 y 22 de junio de 1969, por su valeroso accionar en defensa de la gratuidad de la enseñanza escolar pública, acaecida en las provincias de Huanta y Huamanga a las personas fallecidas, conforme al siguiente detalle:

MÁRTIRES DE LA LUCHA POR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN DE AYACUCHO:

1. Silvestre Anaya Burga.
2. Américo Oré Gonzales.
3. Eulogio Yaranga Sauñe.
4. Mario Ramos Huamán.

MÁRTIRES DE LA LUCHA POR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN DE HUANTA:

1. Florentina Lozano Gutiérrez.
2. Angelino Huamán Palomino.
3. Marcelino Ayala Inga.
4. Aurelio Quispe Vargas.
5. Juana Vilcatoma Villanueva.



6. Agustín Garaundo Ramos.
7. Alejandro Rojas Ochoa.
8. Juan Condori Crispín.
9. Pablo Cabrera Quispe.
10. Pablo Gonzales Quispe.

ESTUDIANTES

1. Claudio Cahuana Chávez
2. Macedonio Zambrano Espinoza.
3. Irene Raida Saavedra Vila.
4. Mario Muñoz Sicha.
5. Juana Landa.
6. Adriano Ruíz Huamán.
7. Eutemio Zapata Langa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUIR, el día 21 y 22 de junio de cada año como "Día de los Mártires de la Gratuidad de la Enseñanza" en la jurisdicción Regional de Ayacucho, en homenaje a los ciudadanos de las provincias de Huamanga y Huanta que fallecieron en dicha gesta popular en defensa de los intereses del pueblo ayacuchano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente conforme a Ley.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto a los familiares de los mártires declarados en el Artículo Primero e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR